MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 1325 /

TEMUCO, 10 AGO 2018

VISTOS:

1.-Decreto Ley 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales.-

2.-La Circular N° 83 de fecha 14 de febrero de 2017 de la Superintendencia de Casinos de Juego.-

3.-La Ley 19.880 de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos De La Administración del Estado.-

4.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las Municipalidades tienen el deber ineludible de adoptar las decisiones y medidas que tiendan a hacer cumplir el imperio del derecho en relación con las actividades que puedan significar una contravención a la normativa legal y, por consiguiente, al renovar una patente comercial al presente municipio le asisten dudas razonables si las máquinas son o no un juego de azar, previsto en su respectivo catálogo, por otro lado y de acuerdo al artículo 35 de la Ley 19.880, siendo un hecho relevante para tomar una decisión que comprenda la renovación o no de las patentes de juegos de habilidad o destreza, se le permite una libertad probatoria para adquirir una convicción previo a resolver, más aún cuando existe la posibilidad cierta de estar ante un juego de azar, situación que puede revestir características de un delito penal.-

158578

2.- Sumado a lo anterior, además de no haber adquirido la convicción de estar frente a juegos de habilidad y destreza, dado que los contribuyentes no han aportado prueba suficiente para dicho fin, siendo requerida, y existiendo la posibilidad cierta de estar frente a juegos de azar, careciendo de facultades las Municipalidades para autorizar esta última actividad, por lo que requerir este informe técnico que permita descartar la categoría de azar de estas máquinas se ajusta plenamente al Principio de Legalidad con que debe actuar todo Órgano de la Administración del Estado, así como al de coordinación que debe existir en el actuar de los órganos públicos.-

3.-Que, el Ord. de fecha 25 de mayo de 2018, enviado a los locales de patentes de juegos de habilidad y destreza, solamente indica los requisitos para la renovación de dichas patentes.

4.- Que, el Ord. N° 1.234 de fecha 20 de julio de 2018, señala a los contribuyentes de patentes de juegos de habilidad y destreza que una vez que la Municipalidad de Temuco se forme el convencimiento de que las máquinas existentes en el local de una determinada patente no son de azar, y cumplidos todos los requisitos para la renovación, se procederá al giro respectivo, para que previo pago pueda funcionar sin inconvenientes.

5.- Que, de acuerdo a fiscalización realizada por los inspectores municipales el día 14 de junio del 2018, se pudo constatar que las máquinas se encontraban sin sellos municipales adheridos a estas originalmente, los cuales permitían al Municipio certificar que dichas máquinas se encontraban inalteradas, y que por tanto mantenían las condiciones que le permitieron adquirir en su oportunidad el convencimiento de que eran de habilidad y destreza, además de constatar la existencia un mayor número de máquinas autorizadas por la municipalidad que se encontraban funcionando.-

6.-Que, mediante Ord. N° 943 y N° 944 del 30.07.2018, la Superintendencia de Casinos de Juego señala, en vista a la información entregada por la Municipalidad de Temuco, sobre 32 patentes, que éstas no se encontrarían en el Catálogo de Juegos a la fecha, circunstancia que no resulta concluyente para los efectos de determinar si efectivamente aquellas son o no de azar, por lo que se requiere que los interesados, en este caso los contribuyentes, le soliciten a la Superintendencia un informe que defina si las

máquinas en cuestión son o no de azar, siguiendo para ello el procedimiento indicado en la mencionada Circular N° 83 y llenando el FORMULARIO DE SOLICITUD DE INFORME DE CALIFICACIÓN DE MÁQUINA DE JUEGO (DE AZAR/ NO ES DE AZAR), disponible en la página web institucional http://www.scj.gob.cl/normativa/circular".

DECRETO:

1.- Procédase **a no renovar** las patentes de juegos de habilidad y destreza señaladas en el cuadro siguiente, dado que a la fecha el Municipio no se ha formado el convencimiento de que las máquinas existentes en dichos locales no son de azar, además de que los contribuyentes no han aportado los medios de pruebas necesarios para concluir sobre la calificación de las máquinas de Juegos (de Azar/ No es de Azar) de la Superintendencia de Casinos de Juego respecto de ninguna de ellas.

N°	TIPO	C-ROL	RAZON SOCIAL	DIRECCION
1	DEF	9-003045	ABURTO MARDONES MARCELA DEL CARMEN	
2	DEF	2-022667	ALVAREZ REYES FRANCISCO JAVIER	
3	DEF	2-023049	ARANGUIZ CID JORGE SEBASTIAN	
4	DEF	2-022813	ARANGUIZ CID LORETO ALEJANDRA	
5	DEF	9-002261	BAZAEZ CASTILLO ELIZ ISABEL	
6	DEF	2-025537	CABEZAS PARRA RONNY ALFREDO	
7	DEF	2-025422	CAPITALES E INVERSIONES H&D SPA	
8	DEF	2-022537	COM INTERNET VTA DE REP JUEGOS ELEC MARCO COULO EIRL	
9	DEF	2-023880	COM INTERNET VTA DE REP JUEGOS ELEC MARCO COULO EIRL	
10	DEF	2-022743	COM INTERNET VTA DE REP JUEGOS ELEC MARCO COULO EIRL	
11	DEF	2-020817	COM INTERNET VTA DE REP JUEGOS ELEC MARCO COULO EIRL	
12	DEF	2-022914	COM INTERNET VTA DE REP JUEGOS ELEC MARCO COULO EIRL	

13	DEF	2-022576	COMERCIAL YORQUE AREVALO LIMITADA.
14	DEF	2-022964	DISTRIB. Y COMERCIALIZADORA DEL NIELOL LTDA.
15	DEF	2-021314	ENTRETENIMIENTO PRO-GAME LTDA
16	DEF	2-023750	ENTRETENIMIENTO PRO-GAME LTDA
17	DEF	2-023221	ENTRETENIMIENTO PRO-GAME LTDA
18	DEF	2-023220	ENTRETENIMIENTO PRO-GAME LTDA
19	DEF	2-023787	ENTRETENIMIENTO PRO-GAME LTDA
20	DEF	2-022541	ENTRETENIMIENTO PRO-GAME LTDA
21	DEF	2-022910	ENTRETENIMIENTOS ELECTRONICOS SEPULVEDA & SEPULVEDA SPA
22	DEF	2-018322	GALAXICA Y ELECTRONICA ENTRETENCIONES S.A.
23	DEF	9-002542	GUTIERREZ MORALES CARMEN LUISA
24	DEF	2-022613	JUEGOS ELECTRONICOS JOSE BERNARDO RIVAL OPAZO E.I.R.L.
25	DEF	2-022690	JUEGOS ELECTRONICOS NUEVO MUNDO LTDA
26	DEF	9-001905	MERINO ESPINOZA GONZALO ALEXIS
27	DEF	9-001848	MUÑOZ ANGUITA SANDRA JACQUELINE
28	DEF	9-001948	OBANDO MORA JEANNETTE MAGNOLIA
29	DEF	9-001901	ORIAS FUENTES JACQUELINE
30	DEF	2-021318	ORTIZ QUINTANA ENRIQUE
31	DEF	2-023023	PEREZ GUTIERREZ PEDRO FABIAN
32	DEF	2-023024	PUIG VITTINI CRISTOBAL JOSE
33	DEF	2-022722	PUIG VITTINI CRISTOBAL JOSE
34	DEF	2-023811	PUIG VITTINI CRISTOBAL JOSE
35	DEF	9-002562	QUIJADA URRUTIA OVIDIO DIONI
36	DEF	9-003390	SALDAÑA SANDOVAL MARCELA ALEJANDRA
37	DEF	2-022652	SERV.COM.AGRIC.GAN.FOREST.CARLOS PICHUN IMILQUEO EIRL

38	DEF	2-021850	SOCIEDAD COMERCIAL PEÑA HERMANOS LTDA	
39	DEF	2-024883	TATAN Y HERMANOS Y CIA. LTDA.	
40	DEF	2-024273	ULLOA RIVAS MISAEL EXEQUIEL	
41	DEF	2-023939	VALLAURI FLORES CLAUDIO ALEJANDRO	
42	DEF	2-022499	VALLAURI FLORES CLAUDIO ALEJANDRO	

2.-Déjese de emitir el cargo y su respectivo giro, sobre las patentes antes señaladas, dado que no se ha procedido a su renovación.-

3.- Notifíquese el presente decreto a los respectivos representantes legales, por medio de Inspectores Municipales, en forma personal o por carta certificada al contribuyente, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el Artículo 46 de la Ley N°19.880.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL A. BECKER ALVEAR
ALCALDE

RSR/HAA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Vº Bº

- Oficina de Partes
- Rentas y Patentes (Digital)
- Asesoría Jurídica (Digital)
- Inspección

1568570